

El análisis del cumplimiento tributario como factor omitido en las reformas tributarias en Colombia: análisis revisionista de las causas de la evasión –criterio de fundamentación de Análisis Económico del Derecho (AED).

THE ANALYSIS OF TAX COMPLIANCE AS AN OMITTED FACTOR IN TAX REFORMS IN COLOMBIA: REVISIONIST ANALYSIS OF THE CAUSES OF EVASION – FOUNDING CRITERIA OF ECONOMIC ANALYSIS OF THE LAW.

JUAN CAMILO ROJAS¹

* DOI: <https://doi.org/10.18601/01236458.n63.03>

1 Abogado egresado de la Universidad de La Sabana, PhD - doctor por la Universidad de Salamanca (España) –*Cum Laude*–, con maestría en Análisis Económico del Derecho y Políticas Públicas de la misma universidad y en Derecho Internacional del ISDE. Especialista en Derecho Comercial de la Universidad de La Sabana. Ha sido profesor de cátedra de Fundamentos de Derecho Comercial y de la Empresa en la Universidad de La Sabana, Hacienda Pública en la Universidad Sergio Arboleda y Análisis Económico del Contrato en la maestría de Derecho Contractual en la Universidad Santo Tomás. Así mismo, es árbitro de la Superintendencia de Sociedades, y en el sector público y privado se ha desempeñado como asesor externo, director jurídico, secretario general, director ejecutivo, entre otros.

Correo-e: camilor99@hotmail.com

RESUMEN

La evasión tributaria es un fenómeno global que no distingue países desarrollados o en vía de desarrollo; de esta forma, entender la complejidad y las relaciones institucionales y humanas en torno al cumplimiento tributario resulta en un aspecto fundamental para entender los determinantes de este. Sobre esta base, la presente investigación, bajo un método revisionista, expondrá los principales estudios económicos, psicológicos y sociológicos sobre el cumplimiento tributario, como medida de aporte a la construcción jurídica en estos asuntos, teniendo en cuenta la historia tributaria del país, enmarcado en una lógica de análisis de fundamentación de Análisis Económico del Derecho. Como resultado, se encuentra que efectivamente variables como la educación, el conocimiento del sistema tributario, la confianza, la concepción de justicia y equidad inciden de forma determinante sobre las decisiones de cumplimiento o evasión tributaria.

Palabras clave: Cumplimiento tributario, Análisis Económico del Derecho (AED).

Fecha de recepción: 11 de enero de 2024.

Fecha de aceptación: 6 de agosto de 2024.

ABSTRACT

Tax evasion is a global phenomenon that does not distinguish between developed and developing countries. In this way, understanding the complexity and institutional and human relationships surrounding tax compliance is a fundamental aspect to comprehend the determinants of this, on this base, this paper under a revisionist method, will expose the main economic, psychological and sociological studies on tax compliance, as a contribution measure to the legal construction in these matters considering the tax history of the country, framed under a criterion of economic analysis of law. As a result, it is found that variables such as education, knowledge of the tax system, trust, and the conception of justice and equity have a decisive impact on tax compliance or evasion decisions.

Keywords: Tax Compliance, Economic Analysis of Law.

INTRODUCCIÓN

Abordar de forma racional y académica un sistema fiscal debe ser un ejercicio de diversidad intelectual, práctica y política. Análisis que idealmente debe abordarse desde la multidisciplinariedad, teniendo como eje de encuentro la oscilación entre el derecho en algunas de sus diversificaciones –tributario, hacienda pública, administrativo sancionatorio, penal–, la economía con sus énfasis –macroeconomía, sector público, conductual– y su mixtura concretada en el Análisis Económico del Derecho, a su vez enriquecido con el estudio de la arquitectura de las decisiones, en el marco de unas reglas de funcionamiento sociales y políticas predeterminadas.

En esta vía, el Análisis Económico del Derecho nos permite marcar un derrotero para aplicar la teoría económica al proceso de la formación, estructura y resultados económicos de la ley y de las instituciones² legales –criterio consecuencial de la ley–. A partir de esta tesis resulta claro que la economía otorga un piso explicativo o predictivo al derecho de acuerdo con la conducta de los sujetos obligados por la norma (Cooter & Ullen, 2002).

A la luz de lo anterior, es posible dimensionar las distintas aristas que puede tener la tributación como género desde el Análisis Económico del Derecho (AED), pudiendo delimitarse el enfoque de análisis desde la eficacia y la eficiencia de la estructura impositiva –quién asume la carga tributaria–, anticipar o medir las traslaciones económicas de esos impuestos desde un punto de vista micro o macroeconómico³, así como su incidencia diferencial⁴.

En esta generalidad, sea que el enfoque se centre en eficiencia, eficacia o criterios de equidad, es ineludible no considerar que el consenso en asuntos fiscales es una quimera y, como tal, vale tenerla como ideal de aproximación en el estado del arte, entendiendo las limitaciones que existen en un funcionamiento social enmarcado por la democracia y los consensos, donde el pragmatismo de la evidencia enseña la necesaria conjugación entre aspectos técnicos y políticos, pudiendo advertir después de consultada la historia, que siempre en las reglas institucionales donde se moldean las instituciones habrá una develada supremacía de lo político sobre lo técnico, donde lo urgente ha primado sobre lo importante en cuanto al alcance de la técnica y la priorización presupuestal.

Así las cosas, la sistematización del sistema fiscal es un constructo que se puede asentar sobre tres bases de análisis económicas y jurídicas, así:

- (i) Como sistema y mecanismo de financiamiento público –criterio cuantitativo–: los análisis en esta esfera discurren en el orden macroeconómico y de la hacienda pública, aspectos que se enfocan en el recaudo ideal de acuerdo con la generación de riqueza o actividad comercial en una economía determinada; a

- 2 A efectos de la presente investigación, el concepto de institución se basará en la definición clásica de Douglass North (1990).
- 3 El enfoque microeconómico centra su objeto de estudio sobre los efectos de la política tributaria en el accionar individual de los agentes económicos –decisiones de consumo, y/o ahorro, decisiones de producción y/o inversión–. Por su parte, el enfoque macroeconómico centra su objeto de estudio de una forma agregada o general, analizando las implicaciones de la política tributaria en los agregados económicos, es decir, en el resultado de las decisiones de consumo-ahorro-inversión de los agentes económicos actuando en la economía nacional. Dependiendo del objetivo del análisis –medir eficiencia o equidad– se empleará uno u otro enfoque.
- 4 También conocida en la economía como carga excedente. Este concepto se refiere a la diferencia entre el efecto real de la norma tributaria respecto al que se obtendría con una norma ideal o teóricamente neutral, que sería aquella que no genera carga o pérdida innecesaria, más allá de la distorsión típica –costo social– que implica el establecimiento de un impuesto en un mercado –renuncia al consumo o producción reducida por el tributo– para destinar esos recursos al Estado.

su vez, como medida de caja y encuadre del presupuesto público, dando lugar a mecanismos de redistribución de la riqueza, incentivos y movilización de la economía, aspectos de una trascendencia e importancia que ameritarían líneas de investigación por cada subcomponente de cada uno de estos mecanismos derivados del ingreso público.

En esta dimensión de análisis, la visión preponderante es financiera, analizándose el recaudo óptimo frente al PIB o frente al gasto, proyecciones que se estiman al presente y a mediano y largo plazo. Enmarcado en criterios estimativos, tales como la eficiencia, la productividad de los impuestos y las reglas fiscales, entre otros.

- (ii) La segunda y la tercera base de análisis de un sistema tributario se decanta sobre sus efectos en el desarrollo de los países, así como de las personas. Este espacio de análisis lo podemos concretar en el AED —análisis positivo y normativo⁵.

En cualquiera de estas 3 bases, las normas tributarias pueden ser consideradas como precios implícitos que los contribuyentes deciden pagar o no pagar, frente a lo cual el diseño de incentivos reviste de gran importancia para asegurar su cumplimiento.

A la luz de la breve sistematización de abordaje económico y/o jurídico en la materia de análisis, es claro que, desde una mixtura económica y jurídica, el análisis tributario no solo debe contemplar conceptos básicos, como impuestos, cuestiones básicas de eficiencia económica y equidad distributiva, sino que debe también cuestionar y analizar elementos de estructura administrativa —el costo de administración de los tributos, de la fiscalización y del cumplimiento—; esto último es relevante, en la medida de la eficiencia administrativa, ya que de nada sirve un impuesto diseñado teóricamente perfecto, si su fiscalización es irrealizable, o impuestos deficientes en cuanto a diseño óptimo desde un enfoque de equidad pero relativamente fáciles de recaudar —tributación indirecta— que pueden implicar ineficiencias e inequidades importantes en materia de justicia tributaria.

Como se ve, es posible afirmar que independiente de la base de análisis que se quiera desarrollar, el elemento cumplimiento —declaración y pago de impuestos— atado al concepto de carga fiscal y recaudo esperado se configura en un elemento de importancia estructural.

El recaudo es la eficacia que justifica el sistema y a su vez fundamenta sus efectos a través de la economía, bien sea a través de su finalidad redistributiva —equidad,

5 Existe uniformidad de criterio en torno a estas técnicas de análisis propias de la economía y adoptadas uniformemente en distintos textos de derecho o análisis económico del mismo. En este sentido, se podrá entender como análisis positivo todo el proceso racional de identificación de aspectos descriptivos de la economía (la vida real) y construir modelos predictivos en torno a estas observaciones (evitando introducir juicios de valor en el razonamiento). El análisis normativo es más valorativo, enfocado en el desarrollo de juicios de valor sobre la conveniencia de distintos cursos de acción posibles.

progresividad y justicia—, o desde una visión teleológica como deber de contribución al Estado en retribución del funcionamiento público, o desde la dogmática jurídica cuyo eje de atención es la observancia de la justicia expresada como acción en contra del fraude o el abuso fiscal. En estas visiones, el derecho quizás no aborda la complejidad en *stricto sensu* del cumplimiento, no explora en sus causas; no obstante, parametriza a través de su producto —la regulación— los parámetros de conducta deseables en determinada magnitud.

En tal virtud, es claro que al ser un sistema, cada componente de análisis tiene una repercusión positiva o negativa en las demás esferas de valoración; de esta forma, el análisis abordado exclusivamente bajo un rigor jurídico nos llevaría al reduccionismo jurídico⁶, de poner más normas, más sanciones y más control, dejándose de lado un elemento causal y explicativo del cumplimiento tributario, por lo cual la presente investigación, bajo un método revisionista, expondrá los principales estudios económicos, psicológicos y sociológicos sobre el cumplimiento tributario, como medida de aporte a la construcción jurídica en estos asuntos, teniendo como objetivo de abordaje intelectual que la inclusión de un AED mejora la comprensión y la eficacia de las reformas tributarias al abordar de manera más integral las causas del cumplimiento tributario.

Al efecto, bajo un criterio de fundamentación de AED, se propone recopilar alguna evidencia académica empírica —observacional o experimental— relevante y disponible acerca de la relación y efectos entre la norma tributaria y los contribuyentes y su nexo materializado en el cumplimiento, con lo cual se planteará la necesidad de enriquecer el proceso de formación de la ley tributaria, aportando con el rigor de la investigación adelantada con métodos matemáticos o empíricos una mayor certeza en la creación del derecho tributario, con miras a que se considere una teoría científica del comportamiento humano que pueda servir como insumo técnico a los legisladores a la hora de diseñar los complejos sistemas de incentivos o desincentivos, o también llamados, marcos normativos. Lo anterior, en atención a la problemática identificada por el autor, que la literatura relacionada al cumplimiento y sus factores humanos y sociales es escasa (González-Echavarría *et al.*, 2019) y requiere de una mayor difusión y análisis para poder ser utilizada por la administración tributaria o por los legisladores, de cara a que el abordaje de su análisis responda a la multidisciplinariedad que exige la materia, ya que en la historia de Colombia el abordaje integral de la tributación, desde un enfoque de cumplimiento, ha sido una materia no evidente desde lo fáctico-humano, centrándose en especial el enfoque de cumplimiento en criterios estrictamente jurídicos, lo cual se traduce en penas, sanciones, amnistías o fortalecimiento administrativo de la agencia de impuestos (Rojas, 2018)⁷.

6 También conocido como falacia normativista y su opuesto conceptual es la falacia naturalista.

7 Este trabajo consiste en recorrer la historia y estructura del sistema fiscal colombiano, bajo una perspectiva jurídica y económica, con miras a desentrañar su evolución y sus efectos en la realidad económica colombiana.

Sobre la base de la hipótesis y la problemática planteada, se tendrá como lógica de razonamiento y fundamentación del presente escrito al AED, disciplina que junto al Derecho se fundamentan en presupuestos de funcionamiento y de aplicación que aún se consideran en tradiciones como la nuestra –romano germánica– como vertientes distantes una de la otra. Mientras el AED procura –en una de sus funciones más tradicionales– la aplicación de conceptos y métodos de la economía en el derecho, a fin de obtener eficiencia en algún proceso de la producción o ejercicio del derecho bien sea en su expedición, en su diseño –como instrumento de incentivo– o desde las consecuencias de su expedición, o como matiz integrador a fin de dotar al derecho de cierta objetividad. Por su parte, el Derecho, muchas veces es visto como fin en sí mismo, como razón intrínseca del funcionamiento moderno a través de su consagración en la definición prescrita en la ley.

A la luz de las concepciones descritas, es ineludible no considerar las circunstancias por las que atraviesa el cumplimiento de la norma, las cuales van más allá de su mero aseguramiento normativo⁸; de esta forma, la especialidad del aseguramiento tributario exige ir más allá del mero dogmatismo jurídico, con lo cual resulta intelectualmente provechoso construir marcos cognitivos, sobre la base de la interdisciplinariedad, que permitan entender la fenomenología del cumplimiento o el incumplimiento tributario; de esta forma, incrementar la efectividad de su abordaje desde el derecho.

En efecto, las relaciones de tributación pueden plantearse tanto desde el derecho bajo el encuadramiento típico de las normas y su aceptación o incumplimiento –evasión–, como desde la economía, pudiendo plantearse la explicación económica de las conductas jurídicas desplegadas por la norma, o bien se pueden analizar los efectos de la norma –criterios positivos y normativos–, o según se considere, analizar una conducta económica para la cual las normas jurídicas sean solo el ámbito o contexto donde la maximización del objetivo de que determinada conducta se lleve a cabo.

A la luz de lo anterior, es posible delimitar bajo cierto grado de reduccionismo conceptual que la función tradicional del derecho no se ocupa de los incentivos, sino de estandarizar conceptos, conductas o reglas así como normalizar –juridificar– los cambios políticos o los deseos sociales (Rojas Arias, 2020) a través de la parametrización de conductas, de instancias y/o mecanismos de seguimiento para el acatamiento de las conductas jurídicas; de esta forma, desde la perspectiva eminentemente jurídica, hay limitantes explicativas de la realidad, ya que el examen jurídico y su práctica se decantan por la calificación jurídica de las conductas y de este encuadramiento derivarán las consecuencias o la asignación de derechos.

Por su parte, un diagnóstico guiado por el análisis económico tendrá a la ley como un contexto en el examen de las decisiones económicas de los sujetos. De esta forma, en el primer caso tendríamos como objeto de estudio una conducta calificada como

8 Para profundizar sobre los mecanismos de aseguramiento de la ley y la visión del *compliance* a través del tiempo y específicamente al *compliance* tributario en Colombia, se puede consultar Rojas Arias (2020, 2021).

jurídica –acción enmarcada en una norma–; en la segunda se analiza al sujeto, su acción y a los elementos correlacionados a su bienestar, utilidad, o marco de incentivos, para determinar después algunos de los subyacentes de su actuación, contexto que, a su vez, puede dar a una reformulación del derecho –análisis de orden positivo y/o normativo, valoración económica o jurídica de las actuaciones.

Ahora bien, decantado lo anterior, a continuación, se presentará en el Título II del presente trabajo un breve repaso por alguna parte de la historia tributaria de Colombia, con énfasis en la unívoca visión jurídica que ha permeado la visión y estructuración de estas reformas en cuanto a la dimensión de cumplimiento. Posteriormente, se hará una delimitación de evidencia multidisciplinar sobre los factores determinantes del cumplimiento tributario, estudios que pueden dar forma vertebral a la estructuración jurídica tributaria enfocada a ampliar la visión de análisis encaminado a incrementar la eficacia del sistema teniendo como variables de observación, a la moral, la confianza en las institucionales, la respuesta individual ante incentivos o castigos entre otros, con lo cual, se pretende ampliar la frontera de la comprensión jurídica del cumplimiento normativo a la luz de la evidencia y la lógica de los instrumentos de la economía, principalmente. Por último, en el Título III se expondrán las respectivas conclusiones.

EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: UN ASUNTO QUE SE INTERPRETA A TRAVÉS DE MÉTODOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS

La historia tributaria de Colombia⁹ – una historia a veces disonante con la evidencia

El sistema tributario colombiano ha evolucionado a lo largo de la historia, a fin de responder a diversas necesidades y coyunturas, desde la necesidad de caja para financiar el gasto público hasta la búsqueda de equidad y eficiencia.

En sus inicios, el sistema tributario colombiano debía responder no solo al urgente proceso de unificación granadina –modernizar la fuente de ingresos públicos con miras a dar frente a las nuevas realidades del contexto– sino, a su vez, dar acomodo a las ideologías imperantes del momento¹⁰, pensamientos orientados por corrientes francesas e inglesas donde se propugnó por extender la comprensión simple de los

9 Si se quiere profundizar sobre la complejidad de la sinergia entre el desempeño económico y la evolución del sistema tributario colombiano se puede consultar Rojas Arias (2018).

10 Bajo este entender, se resalta que el gobierno de la época estaba regentado por Simón Bolívar y por Francisco de Paula Santander, líderes políticos marcados por una fuerte influencia del liberalismo francés y por el liberalismo inglés, sistemas que dejaron reconocibles sesgos ideológicos y bases dentro de la estructura administrativa de la época. En cuanto a la estructuración económica, se resalta la fuerte influencia utilitarista del filósofo y economista Jeremy Bentham como principio rector de la estructuración de un sistema social y político igualitario, enfocado en la incesante busca de la felicidad y del bienestar de la mayoría.

impuestos –más allá de ser arcas de discrecionalidad soberana–, sino como instrumentos sociales de equidad y de progreso económico (Rojas Arias, 2018).

En sus inicios, la estructura tributaria de Colombia se basó en impuestos directos, como el tributo de los indios y las medias anatas seculares o eclesiásticas, e indirectos, como los impuestos a la minería, la alcabala, los estancos y el monopolio sobre el tabaco, el aguardiente y la sal. Estos impuestos se caracterizaban por ser regresivos, es decir, recaían con mayor peso sobre los sectores de menores ingresos (Rojas Arias, 2018).

Luego, en el siglo XX, el sistema tributario colombiano se modernizó y expandió su base gravable. Se crearon nuevos impuestos directos, como el impuesto de renta, y se ampliaron los impuestos indirectos, como el IVA¹¹.

Ahora bien, en términos de cumplimiento se introdujeron normas anti-evasión y anti-elusión tributaria –Ley 81 de 1960, Decreto Ley 1366 de 1967 y Ley 63 del mismo año–, normas en las cuales se establecieron ciertas medidas para aumentar el cumplimiento tributario como control de repatriación de utilidades, sistemas de retención en fuente, límites a las deducciones y de las primeras normas en generar amnistías sobre la mora en el pago de impuestos.

Posteriormente y ante desbalances macroeconómicos, las reformas tributarias en Colombia se enfocaron en dar manejo a las presiones inflacionarias y a los ciclos económicos –leyes 5 y 6 de 1973, leyes 54 de 1977 y 20 de 1979 y leyes 9, 14 y 48 de 1983.

Por último, las reformas de finales del siglo XX y lo que va del XXI tienen una fundamentación fáctica y constitucional distinta en atención de una nueva realidad constitucional después de 1991 y por el avance de los estudios y la técnica en la materia, todo lo cual ha estado enmarcado por un constante aumento del tamaño del Estado, lo que ha mantenido preocupaciones invariables sobre el déficit fiscal¹², propulsando la mayoría de las reformas tributarias de este periodo de tiempo –Ley 49 de 1990, Ley 6 de 1992, Ley 223 de 1995, Ley 633 de 2000, Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, Ley 1370 de 2009, Ley 1430 de 2010.

Sobre el particular de las medidas legislativas enfocadas a un mayor grado de cumplimiento tributario, se resaltan las siguientes¹³:

- La Ley 1607 de 2012, que crea la figura de abuso en materia tributaria (artículos 122-124, 147, 148, 150 y 166) así como la derogatoria de la Ley 963 de 2005,

11 Ley 56 de 1919, Decreto 794 de 1919, Ley 64 de 1927, Ley 63 de 1936, Ley 45 de 1942, Ley 35 de 1944, Ley 81 de 1960, Ley 21 de 1963, Ley 63 de 1967, Decreto ley 1366 de 1967.

12 Bajo esta lógica se creó la regla fiscal en la Ley 1473 de 2011 y el Acto Legislativo de Sostenibilidad Fiscal (Acto Legislativo 3 de 2011) y el Fondo de Ahorro y Estabilización Fiscal y Macroeconómica, normas encaminadas a mantener la disciplina fiscal de las finanzas del sector público central colombiano y capitalizar la perspectiva de mayores ingresos generados por la mayor producción del sector minero energético colombiano y sus crecientes precios internacionales.

13 Aunque no se desarrolle en el cuerpo principal del documento, las siguientes leyes también tienen sendas medidas en materias de evasión: Ley 633 de 2000, Ley 782 de 2002, Ley 863 de 2003.

mediante la cual se regulaban los contratos de estabilidad jurídica, y también un régimen transitorio de amnistías parciales para morosos de tributos y facultades de conciliación y/o terminación de procesos contenciosos tributarios.

- La Ley 1739 de 2014, con la cual se previeron medidas de normalización tributaria con el fin crear incentivos de acción voluntaria para declarar los activos omitidos por parte de los contribuyentes, bajo unas condiciones especiales, y se determinaron algunas reglas para la declaración de activos en el exterior por parte de los residentes fiscales en Colombia (artículos 35-41 y 43).
- La reforma tributaria de la Ley 1819 de 2016 tenía un claro enfoque de cumplimiento. En esta línea, la reforma aprobada por el Congreso de la República de Colombia se centró en tres aspectos fundamentales y concordantes con lo recomendado por los organismos internacionales y la Comisión de Expertos: (i) fortalecer el ente fiscalizador (DIAN), para lo cual se incluyeron normas que aseguraban una modernización tecnológica de la administración de impuestos, fortalecer la carrera administrativa y los mecanismos de provisión de empleo de la agencia; (ii) crear mecanismos de lucha contra la evasión como penalizar la evasión de impuestos. Al respecto, Colombia era uno de los pocos países del mundo que no tenía un delito específico para quienes evadieran impuestos; de esta forma, la reforma creó un tipo penal para la evasión del IVA y para el impuesto de renta, tipificación que puede significar hasta 9 años de cárcel (artículo 110); así mismo, (iii) se incluyeron normas para evitar el uso de la figura de elusión y el abuso del derecho (artículos 158 y 159), así como el desvío de utilidades hacia jurisdicciones de baja tributación.

Finalmente, en los últimos años las reformas de la Ley 2010 de 2019, Ley 2155 de 2021 y Ley 2277 de 2022 no significaron mayor innovación regulatoria, ya que no ampliaron el espectro normativo hacia factores explicativos del recaudo, procurándose la misma fórmula de los últimos 100 años, que en caso de requerir mayor ingreso tributario, se amplían tarifas, se crean impuestos o se dan facultades al ente fiscalizador para buscar en una mejora en su eficacia y eficiencia.

Así, la Ley 2010 de 2019 introdujo una serie de cambios en el sistema tributario colombiano, con el objetivo de aumentar los ingresos del Estado para financiar el gasto social y la inversión pública. En materia de cumplimiento –reducción de evasión y elusión tributaria–, la ley estableció las siguientes medidas (Título IV):

1. Fortalecimiento de la fiscalización tributaria: otorgó mayores facultades a la DIAN para realizar controles tributarios, incluyendo la posibilidad de acceder a información bancaria y financiera.
2. Incremento de las sanciones tributarias.
3. Creación del cuerpo investigador contra delitos fiscales en la Fiscalía General de la Nación, con el propósito de adelantar investigación de delitos tributarios,

como la omisión de activos, la inclusión de pasivos inexistentes y la defraudación o evasión tributaria.

La reforma de la Ley 2155 de 2021, más conocida como la Ley de Inversión Social, era una respuesta del sistema a los efectos económicos de la pandemia del año 2021. Esta reforma tuvo que conciliar dos objetivos de política aparentemente opuestos: generar ingresos públicos para incrementar las transferencias monetarias a las personas más afectadas por la pandemia y, a su vez, incentivar la reactivación económica.

Para alcanzar estos objetivos, se creó una sobretasa al sector financiero, se aumentó la tarifa del impuesto sobre la renta para las personas jurídicas, se crearon algunas prerrogativas sobre el régimen simple de tributación y se estableció el impuesto de normalización tributaria.

La citada ley también procuró el establecimiento de varios incentivos, como el programa de Ingreso Solidario, al empleo formal, a la creación de nuevos empleos, al acceso a la educación superior y a los sistemas de transporte masivo, y se crearon días sin IVA.

En materia de cumplimiento, la reforma no trajo nada novedoso. Se mantuvo la tendencia de crear amnistías, caminos de acuerdo y algunas medidas sobre los procesos de fiscalización. En consecuencia, las acciones se centraron en otorgar facultades a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para conciliar, inscribir de oficio en el RUT a cualquier persona natural que sea sujeto pasivo de obligaciones tributarias, y determinar y liquidar el impuesto sobre la renta de personas naturales y jurídicas mediante la facturación. Esta potestad se realizará conforme la información exógena suministrada por terceros y a través del sistema de factura electrónica.

De forma complementaria, se fortalecieron los sistemas de intercambio de información a efectos de la actividad de fiscalización. Para este objetivo, se estableció que mediante resolución se determinarán los sujetos que se encuentran obligados a suministrar información a la DIAN.

Por su parte, la reforma tributaria del año 2022 –Ley 2277–, es lo que se define como una reforma recaudatoria, ya que se centró en aumentar las tarifas del impuesto sobre la renta¹⁴, establecer nuevas tarifas e impuestos como a los dividendos, a los alimentos con alta densidad nutricional¹⁵, al medioambiente¹⁶, entre otras medidas.

En la dimensión de cumplimiento o de lucha contra la evasión, el enfoque tampoco resultó ser novedoso respecto a lo que siempre se ha hecho: crear amnistías y disminuciones en los costos del cumplimiento tardío por parte de los contribuyentes.

14 Tarifa de renta para personas jurídicas en el 35%. Así mismo, crea una tarifa mínima para los usuarios de zonas francas –Tasa de Tributación depurada–, tarifa del 9% para empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta; 5 puntos adicionales al impuesto de renta y complementarios en los años 2023 a 2024 para el sector financiero.

15 Creación de los impuestos saludables sobre los alimentos que tengan alto contenido de azúcar añadida, sodio o grasas saturadas.

16 Impuesto al carbono, a los plásticos de un solo uso.

Por ejemplo, la reforma de 2022 redujo la tasa de interés moratorio en un 50% para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el año 2023. Asimismo, se establecieron facultades en cabeza de la DIAN para llegar a acuerdos para el pago que se suscribieran antes de mitad de año del 2023, y se redujo el tope máximo de sanciones por no envío de información.

Con todo, entre 1990 y 2022 se han tramitado cerca de 17 reformas tributarias¹⁷, las cuales no son ajenas a la misma tendencia evolutiva del sistema tributario colombiano, el cual ha estado marcado por la necesidad de caja. Así, la mayoría de las reformas tributarias se han motivado por el déficit fiscal, lo que ha llevado a un aumento de la carga tributaria, en especial sobre los impuestos indirectos y sobre la tributación de las personas jurídicas. Esto ha generado un sistema tributario regresivo en cierta dimensión e inequitativo estructuralmente –una distribución desigual de la carga tributaria–, en esta línea, la falta de cumplimiento, bien sea por evasión, elusión, ha sido una constante, la cual por lo menos desde la instancia legislativa no se ha abordado conforme la evidencia disponible, ni su análisis ni el rigor del debate han explorado sus causas como determinantes de las modificaciones legales que se han introducido en los últimos años.

Si bien en los últimos años se ha avanzado en la búsqueda de una reforma estructural del sistema tributario colombiano y se han introducido medidas necesarias para aumentar la efectividad del recaudo, como la penalización de la evasión tributaria y la creación de la Comisión de Expertos en Asuntos Tributarios, aún queda mucho camino por recorrer para lograr un sistema tributario que aumente de forma considerable sus niveles de cumplimiento, para lo cual, indefectiblemente se considera que un camino a desarrollar para futuras reformas fiscales es abandonar el enfoque eminentemente normativista –entender la evidencia del cumplimiento tributario como un efecto que va más allá de la imposición de impuestos y sanciones *per se*–, de cara a que la estrategia tributaria no recaiga exclusivamente sobre una acción de subir o bajar tarifas, para lo cual, entender los determinantes del cumplimiento podrá no solo enriquecer la labor de fiscalización sino también del diseño impositivo o del marco de incentivos en torno a la tributación establecidos en Colombia.

¿QUÉ DICE LA EVIDENCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO?

El dilema del cumplimiento tributario quizás tenga origen desde la misma creación del vínculo obligacional del pago, ya sea que tenga la forma de ofrenda (iglesia), de pago por uso de la tierra (feudalismo), o su acepción de tributo al rey o como contribución al Estado. No obstante, su desarrollo disciplinar sobre los determinantes del cumplimiento tributario tiene su origen en Estados Unidos de Norte América en el seno del *Internal Revenue Service – IRS (1978)*, entidad que trascendió la mera

17 Se trata de la Ley 1370 de 2009, Ley 1430 de 2010, Ley 1473 de 2011, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014, Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, Ley 2155 de 2021 y Ley 2277 de 2022.

comprensión instrumental del cumplimiento tributario de una situación binaria y jurídica de cumplir o no y su sanción, bajo este nuevo paradigma, emplearon la teoría económica para comprender, explicar y predecir cómo reaccionarán los ciudadanos frente a regulaciones tributarias –análisis de costes y beneficios– entendiendo cuales con los maximizadores de la relación fisco -contribuyente. En este marco, la IRS se centró en entender la tributación como un cumplimiento normativo influido por variables como el sexo, la edad, los ingresos, la educación, las percepciones de injusticia, sobre el incumplimiento de los pares, así como de los mecanismos de control y fiscalización, factores que en cierta medida sirvieron de base seminal para explicar la compleja relación entre fisco y contribuyente.

En este orden de ideas, la bibliografía que inició el estudio empírico del cumplimiento tributario¹⁸ determinó que, además de las variables ya nombradas, existen más determinantes que explican el hecho de cumplir con los impuestos en el ámbito individual, entre las que sobresalen: el conocimiento del sistema tributario, los beneficios anticipados por cumplimiento y los rasgos de personalidad relacionados con la responsabilidad, la ortodoxia de valor y la propensión o aversión al riesgo.

En este camino de entender la complejidad del cumplimiento en sociedades modernas, especialmente en asuntos de gran calado como la tributación, los estudios iniciales se desarrollaron desde un punto de vista econométrico y psicológico¹⁹, lo que permitió comprender la compleja relación que entraña el cumplimiento tributario en las sociedades modernas más allá de los paradigmas racionales²⁰. En esta vía, se destacan resultados como la relación que existe entre el cumplimiento y el conocimiento del sistema tributario, evidenciando que un menor manejo de estos temas conlleva una menor habilidad para cumplir con sus obligaciones. Sin embargo, otros autores²¹

18 Para más información, se puede consultar Scholz (1998), Collins *et al.* (1992) y Roth *et al.* (1989).

19 Lewis (1982) fue de los primeros en incorporar conceptos psicológicos en la medición del cumplimiento tributario, con el objetivo de identificar las variables de personalidad que terminan por determinar el cumplimiento mismo de la norma fiscal.

20 El abandono del paradigma racional –concepción ligada a la economía neoclásica tradicional caracterizada por el individualismo metodológico y el comportamiento racional de los individuos– ha estado aparejado por el incremento del estudio de la economía conductual, rama de la economía que en sus presupuestos de análisis vincula a la discusión económica los efectos humanos cernidos sobre aspectos volitivos o sociales de la conducta humana. De esta manera, desde el ámbito de la tributación, se han generado estudios que buscan entender la complejidad humana en las decisiones de cumplimiento o evasión de las obligaciones tributarias.

En estos estudios se argumenta que la conducta en materia tributaria no responde a un comportamiento racional, sino que se relaciona con la cultura, la confianza, la visión colectiva y las emociones, entre otros: Alm & Torgler (2011); Alm *et al.* (2015); Cummings *et al.* (2009); Fisher *et al.* (1992); Fernández-Cainzos (2006); Giachi (2014); Rojas (2021).

21 Palil (2010), por ejemplo, argumenta que, si bien es cierto que, a mayor conocimiento tributario y fiscal, mayor es la probabilidad de cumplimiento, esta relación es diferente a medida que va cambiando la profundidad del conocimiento y su relación con otras variables, tales como aversión al riesgo, lo que genera que en niveles muy altos de conocimiento tributario el cumplimiento fiscal no se logre explicar.

indican lo opuesto, y argumentan que un mayor conocimiento de los sistemas y leyes que regulan los tributos hacen a las personas más propensas a no cumplir, dadas las capacidades para eludir sus responsabilidades dentro del marco legal, sin incurrir en delitos o sanciones.

Igualmente, vale la pena mencionar las aproximaciones iniciales²² que mezclaron métodos psicométricos con teoría económica y jurídica, puesto que estudiaron la relación entre factores de personalidad, tales como propensión al riesgo, niveles de confianza, conformidad, entre otras, y la probabilidad de cumplir con obligaciones tributarias. Estos estudios sugieren que existe una correlación positiva –y coherente– entre las medidas psicométricas de confianza y conformidad con el cumplimiento tributario, y una propensión a no cumplir. Por otra parte, otros autores²³ que estudiaron en la década de los ochenta los determinantes del cumplimiento fiscal, enfatizaron que los resultados de estos estudios podrían estar comprometidos, puesto que se llevaron a cabo usando encuestas tributarias, haciendo probable la existencia de errores de medición derivados de sesgos de respuestas inexactas o falsas por parte de los individuos del estudio.

Para resumir lo expuesto hasta este punto, vale la pena mencionar el modelo de Fischer *et al.* (1992)²⁴, en el cual se identifican y agrupan los determinantes del cumplimiento tributario en cuatro grupos que incorporan conceptos tanto económicos como psicosociales, guiados por factores demográficos –etnia, género y educación–, oportunidades de no cumplimiento –nivel y fuente de los ingresos y ocupación–, factores volitivos agregados e individuales –percepciones, nivel de justicia, nivel de fiscalización–, estructura/sistema de tributos –complejidad y eficacia del sistema tributario.

Estudios posteriores²⁵ han identificado que aun cuando el modelo de Fischer integra y explica en gran medida los determinantes del cumplimiento tributario, vale la pena mencionar que las interacciones y dinámicas internas de este modelo son bastante complejas y requieren incluir factores externos y de contexto, tales como la cultura de los individuos y en qué forma esta se relaciona con las oportunidades de no cumplimiento del modelo de Fischer *et al.* (1992). Así las cosas, son varios los autores que han indagado acerca de la cultura como explicación para el cumplimiento fiscal

- 22 Es importante mencionar que estos estudios usaron el inventario de personalidad de Jackson (1979) para capturar las variables psicométricas que posteriormente relacionan con el cumplimiento fiscal. Para más información, consultar Jackson & Milliron (1986) y Collins *et al.* (1992).
- 23 Roth *et al.* (1989) y Weigel *et al.* (1987).
- 24 Modelo en el que sintetiza lo expuesto por Jackson & Milliron (1986), quienes fueron los primeros autores en desarrollar la tesis que factores como la educación, la edad y el género deben ser factores para considerar dentro del cumplimiento tributario.
- 25 Chau & Leung (2009) hacen una revisión sistemática del modelo de Fischer con el objetivo de identificar la coherencia conceptual de los determinantes del *compliance* tributario. De igual forma, Chan *et al.* (2000) comparan las diferencias culturales entre Hong Kong y Estados Unidos y su relación con el cumplimiento tributario. Del mismo modo, Saad & Haniffa (2014) exploran cómo el contexto de las leyes islámicas impacta el *compliance* en países de mayoría musulmana.

y han logrado identificar qué valores culturales, como el grado de independencia interpersonal –colectivismo o individualismo–, están relacionados con el cumplimiento tributario de los contribuyentes, permitiendo argumentar que determinado modelo social e individual a su vez causa y fundamenta un funcionamiento basado en la lógica de un cumplimiento generalizado social en la sociedad²⁶.

Ahora bien, con el pasar del tiempo, el entendimiento de los determinantes del cumplimiento tributario ha ido evolucionando para decantarse en una realidad que puede entenderse de forma correcta desde un punto de vista sistémico, en el que interactúan tanto los conjuntos de variables señalados en el modelo de Fischer *et al.* (1992) como nuevos conceptos que se han incluido para explicar los factores asociados al cumplimiento. Factores en el nivel macro, tales como el grado de libertad económica, garantías institucionales, leyes que promocionen la competencia justa y altos estándares de moral, han sido identificados como otros determinantes del cumplimiento, y que no obstante, habían sido excluidos de las explicaciones propuestas en las décadas de los ochenta y noventa²⁷.

Hasta este punto, se han explorado varias opciones para definir los determinantes del cumplimiento como un *proxy* de estructuración de un sistema tributario óptimo, o en suma, la fundamentación de una estrategia más integral de cumplimiento tributario más allá de las normas jurídicas. En este sentido, una aproximación alternativa para estimar este fenómeno se puede hacer desde la evasión fiscal, e igualmente sobre el monto recaudado; indicadores que, en esencia, se calculan a nivel agregado –métodos cuantitativos y estadísticos. Investigaciones²⁸ que han indagado acerca de las razones detrás de la evasión fiscal en países han encontrado que factores a nivel agregado, tales como la confianza en el gobierno (Tuhumena *et al.*, 2023)²⁹, los costos de cumplimiento, la corrupción, el grado general de educación³⁰ y la complejidad económica

- 26 Sobre el particular, dos de las corrientes principales sobre el cumplimiento y la concepción humana son la desarrollada por Ajzen & Fishbein (1980), denominada Teoría de la Acción Razonable –*Theory of Reasonable Action*–, y la teoría del comportamiento planeado –*Theory of Planned Behaviour*–, desarrollada por Ajzen (1985). Estas teorías buscan explicar la relación directa del cumplimiento tributario con la conducta humana, teorizando que la voluntad y la intención de actuar de una persona aplicada al cumplimiento tributario están influidas fuertemente por sus actitudes subjetivas. En este camino, diversos autores han trabajado con esta base teórica, como Hanno & Violette (1996), Bobek *et al.* (2007), Loo *et al.* (2009) y Saad (2012), confirmando la relación directa y positiva entre obedecer la ley y el cumplimiento tributario.
- 27 Riahi-Belkaoui (2004) demuestra con datos de 30 países que el cumplimiento tributario internacional está positivamente relacionado con el nivel de libertad económica, el nivel de importancia del mercado de valores y la efectividad de las leyes de competencia y las altas normas morales.
- 28 Autores como Richardson (2006) y Nur-Tegin (2008) coinciden en que factores como la educación tributaria y programas para combatir la corrupción son más importantes para disuadir la evasión fiscal –aumentar el *compliance*– que las medidas convencionales.
- 29 Este estudio de evidencia empírica muestra la correlación positiva y significativa entre el recaudo efectivo y la confianza en el gobierno y la percepción de justicia del sistema tributario.
- 30 Sobre el particular de la educación, resulta interesante la medición realizada por Rojas (2021), quien encontró que con un incremento de un año de educación promedio de un municipio en

son determinantes para aumentar el cumplimiento tributario y de esta forma aterrizar el arquetipo funcional de un *compliance* tributario en un país.

Del mismo modo, otros autores³¹ que han investigado los determinantes del cumplimiento tributario en estudios comparativos con datos de varios países coinciden en que, aunque el modelo de Fischer *et al.* (1992) es un buen punto de partida, las explicaciones no económicas, tales como las relaciones entre la percepción de corrupción, eficiencia del Estado, capacidad y estilo de auditar y presiones de pares, son cada vez más relevantes para explicar este fenómeno, especialmente en el ambiente económico actual (Prastiwi & Diamastuti, 2023)³².

Si bien el resumen de los determinantes del cumplimiento tributario presentado hasta ahora muestra la evolución desde el inicio de su estudio en la década de los setenta del siglo pasado, vale decir que sus resultados e implicaciones han estado centrados en países desarrollados, en los cuales existe una alta disponibilidad de datos para el estudio del fenómeno en cuestión, y en los que, por tanto, la academia y los sistemas tributarios han dado importancia al estudio del cumplimiento en pro del financiamiento del Estado. En este sentido, vale la pena mencionar las investigaciones que han explorado los determinantes del cumplimiento tributario en países en vías de desarrollo y cómo varían sus resultados en comparación con países desarrollados.

Al respecto, se propone contextualizar acerca de los ambientes económicos y sociales de los países en desarrollo que limitan *ex ante* un adecuado *compliance* tributario. Han sido varias las investigaciones que han concluido que la evasión y otras formas de incumplimiento fiscal son las responsables de pérdidas considerables de recaudo indispensable para el desarrollo de las naciones (Tanzi, 1991; Cobham, 2005)³³. Entre los determinantes de este incumplimiento generalizado en estos países se resalta la debilidad de sus sistemas tributarios y la alta presencia de una combinación de factores de ilegalidad –elusión fiscal, evasión– y sistemas tributarios con deficiencias de planeación³⁴ o creados al amparo de grupos de interés que controlan la expedición

Colombia, el recaudo del IVA crecerá cerca del 30%, lo cual concuerda con estudios de Amin *et al.* (2022), Wong (2015), y Machogu & Amayi (2013), quienes previamente han estudiado la relación que existe entre la educación y el cumplimiento tributario, demostrando que un aumento en la educación –especialmente en materia tributaria– aumenta la propensión a declarar y pagar impuestos.

- 31 Tanto Wu & Teng (2005) como O'Shaughnessy (2014) coinciden en que las estimaciones demuestran que la carga tributaria afecta significativamente el grado de cumplimiento tributario y que los resultados muestran que los factores no económicos, tales como la percepción sobre la calidad de las instituciones, son determinantes importantes para el cumplimiento tributario.
- 32 Este estudio de corte cuantitativo realizado en Indonesia encontró que un trato respetuoso y cercano entre la administración tributaria y los contribuyentes generaba un nivel de cumplimiento más alto de las responsabilidades fiscales.
- 33 Estos dos autores evidencian que el no cumplimiento fiscal en países en desarrollo, especialmente en África, es responsable de gran parte del déficit fiscal, aunada a unas condiciones de manejo no óptimo del gasto público.
- 34 Para profundizar sobre el proceso de planificación tributario en Colombia, se puede consultar Rojas Arias (2018).

normativa tanto por vía legislativa como ejecutiva, dando lugar a exenciones tributarias injustificadas y corrupción³⁵.

Así mismo, es indispensable analizar la importancia de la economía informal/subterránea en el PIB de los países en vías de desarrollo, la cual, por sus características intrínsecas, es altamente propensa al no cumplimiento, ya que estas actividades son a menudo la otra cara de la evasión fiscal y su expansión puede afectar la implementación y los resultados³⁶ de las políticas económicas y fiscales (Tanzi, 2000)³⁷.

Finalmente, otra de las diferencias destacables entre los contextos sociales de países desarrollados y en vías de desarrollo consiste en el respeto social que se tiene hacia las instituciones y las leyes, aspecto principal a la hora del cumplimiento tributario, de manera que si hay un respeto generalizado por la ley en determinado país, directamente también lo habrá en la dimensión tributaria; en esta vía, el grado de aceptación y respeto por la ley es mucho mayor en países desarrollados frente a países en vías de desarrollo.

En este contexto, son varios los estudios que buscan explicar los determinantes del cumplimiento tributario a la luz de diversos escenarios y condiciones macroeconómicas. Así pues, varios estudios de análisis de encuestas en África³⁸ han establecido que gran parte del cumplimiento puede explicarse por las percepciones de los contribuyentes acerca de lo "justo"³⁹ y transparente del sistema tributario, así como de la realización de actividades que propendan a aumentar la legitimidad y transparencia⁴⁰ de la gestión

35 Para ejemplificar esta afirmación, el CMI Michelsen Institute (2012) de Noruega analiza las políticas fiscales de Tanzania y la cantidad de ingresos que el país está perdiendo por la evasión fiscal, la fuga de capitales y los incentivos fiscales perversos.

36 Aun cuando Colombia es un caso de análisis económico por sus altos niveles de informalidad, no es un fenómeno exclusivo. En esta vía, es inevitable no segmentar parte del análisis en casos de informalidad y en países de economías con características similares. En este escenario, Maquiling *et al.* (2023) encontraron en su análisis de cuatro variables que la población en auto-empleo-informalidad en Davao, Filipinas, puede acercarse a un mayor nivel de cumplimiento, facilitando los mecanismos de cumplimiento tributario y a su vez mejorar la equidad del sistema tributario, factores esenciales para aumentar el nivel de cumplimiento en este segmento de los contribuyentes. En mismo sentido, Aremu & Siyanbola (2021), en un estudio en Nigeria, encontraron que la educación tributaria era un factor determinante para aumentar el nivel de cumplimiento en el sector informal.

37 Este autor explora y analiza las distintas formas del incumplimiento fiscal en lo que denomina *shadow economy*, así como sus impactos en el recaudo tributario en países en desarrollo.

38 Fjeldstad *et al.* (2012) realizan una revisión sistemática del análisis de encuestas tributarias en África y concluyen que, a pesar de las limitaciones de representatividad, estos instrumentos constituyen una herramienta fundamental para entender las causas del *compliance* en países en desarrollo. Por su parte, Musimenta *et al.* (2017) y Nkundabanyanga *et al.* (2017) analizaron, mediante un estudio correlacional de respuestas de encuestas, las determinantes del *compliance* fiscal en Uganda. Finalmente, Engida & Baisa (2014) exploran, en un modelo Probit, nueve determinantes del *compliance* tributario: probabilidad de ser auditado; percepción del gasto público; percepción de equidad; pena; restricción financiera; cambios a las políticas gubernamentales actuales; grupo de referencia; papel de la autoridad fiscal; y conocimiento fiscal.

39 Moser *et al.* (1995); Gobena & Van Dijke (2016); Farrar *et al.* (2019).

40 Nguyen (2022) describió que la transparencia en los costos en apoyo social y anticorrupción formará una percepción de equidad en los contribuyentes.

pública: la rendición de cuentas de las entidades estatales y la capacidad de control y vigilancia de las instituciones fiscales o penales sobre los contribuyentes –probabilidad que estima un individuo de ser auditado por el fisco de su país.

En general, parece como si hubiera una diferencia clave en los determinantes del cumplimiento normativo tributario entre países desarrollados y en vías de desarrollo, la cual se centra en que la percepción de corrupción podría ponderar más en países de bajos ingresos, lo cual se encuentra desarrollado en estudios empíricos como los de Haque y Sahay (1996), Tanzi y Davoodi (1998, 2000), Chand y Moene (2002) y Ghura (2002), en los que se demuestra la relación negativa entre la corrupción y los ingresos del gobierno en los países menos desarrollados.

En este apartado, resulta valiosa la aproximación econométrica que hizo Rojas (2021), quien demostró en un modelo econométrico que un aumento de la proporción de los casos de corrupción tiene un efecto negativo sobre el recaudo de renta en Colombia. Esta evidencia encontrada confirma lo expuesto por Torgler (2005), Cummings *et al.* (2009), que señalan que la reciprocidad es un elemento clave del cumplimiento tributario; de esta forma, cuando existe confianza en las instituciones los contribuyentes son más propensos a cumplir, lo cual bajo una lógica sistémica y acumulativa, en términos de Bergman y Nevarez (2005), es posible inferir que cuando la mayoría de los contribuyentes cumplen con los impuestos, los incentivos a seguir este comportamiento son más decisivos.

Ahora bien, después de revisar el estado del arte desarrollado en Colombia, es posible concluir que las investigaciones realizadas⁴¹ son reducidas en el estudio del cumplimiento tributario, centrándose particularmente en el estudio de la evasión fiscal⁴² y la efectividad de las reformas tributarias sobre el monto de recaudo en el país, resaltándose que los estudios sobre factores conductuales que abordan el cumplimiento desde la cultura son muy escasos⁴³. Por otra parte, resulta curiosa la existencia de estudios de corte filosófico que debaten la aceptación de la evasión desde un punto de vista ético en Colombia⁴⁴.

41 Steiner & Soto (1998) estiman la evasión fiscal en Colombia para el periodo 1988-1995 y aportan varias medidas de este fenómeno (que puede ser una de las aristas del no *compliance*). Por su parte, Molina & Gómez (2005) usan un modelo univariado de series de tiempo para estimar la efectividad de las reformas tributarias sobre el recaudo, lo cual podría entenderse como la efectividad de las políticas fiscales sobre una de las expresiones del *compliance*.

42 Ávila & Cruz, (2015); Concha *et al.* (2017); Cabrera, *et al.* (2024); Parra-Jiménez & Patiño-Jacinto (2010); Patiño Jacinto *et al.* (2010); Patiño-León & Torres-Cano (2007); Steiner & Soto (1998).

43 Villasmil-Molero *et al.* (2024); Borja, M., y González, L. D. (2023); González-Echavarría *et al.* (2019).

44 McGee *et al.* (2009) debaten la solidez de 18 argumentos identificados para justificar la evasión contributiva en Colombia. Analizar la existencia de este tipo de estudios resulta interesante a la luz de las extensiones del modelo de Fischer en cuanto a la cultura, pues supone que en Colombia se están presentando argumentos éticos/culturales para justificar *ex ante* una conducta de incumplimiento.

EVIDENCIA EXPERIMENTAL

Si bien hasta el momento se ha discutido una amplia gama de explicaciones para el cumplimiento tributario en varios niveles de agregación –individuos y países– por medio de datos secundarios y encuestas, queda en tela de juicio la veracidad de la causalidad de estas explicaciones, puesto que pueden existir numerosos factores que sesguen los resultados⁴⁵. En este orden de ideas, los experimentos aleatorios corresponden a la mejor aproximación empírica para explicar las dinámicas del cumplimiento tributario, puesto que una de sus funciones principales es poner a prueba las teorías y proporcionar la base para el conocimiento científico. En este caso, los experimentos pueden proporcionar pistas sobre la estructura o la forma matemática de una teoría y aportar evidencia de la existencia de las variables o factores involucrados.

Así mismo, los experimentos en asuntos tributarios constituyen un elemento válido para la replicación y validación externa de resultados –los resultados de laboratorio son extrapolables a la vida real–, puesto que los patrones de comportamiento de los sujetos en el laboratorio se ajustan a los de las personas que toman una decisión similar en entornos reales⁴⁶.

Desde finales de la década de los setenta, economistas, psicólogos y sociólogos han utilizado experimentos para investigar los determinantes del cumplimiento tributario⁴⁷. En general, han encontrado que existen varios determinantes causales del cumplimiento:

- (i) Altas tasas de penalización por incumplimiento.
- (ii) La probabilidad de auditoría y el retorno marginal per cápita al bien público.
- (iii) Por otro lado, de forma general, se ha encontrado que las tasas de los impuestos no explican de forma certera el cumplimiento.

Del mismo modo, alguna bibliografía⁴⁸ coincide en que la mayoría de los diseños de experimentos para medir o estudiar las dinámicas del cumplimiento consisten en recrear la mayoría de los elementos de la estructura básica del sistema del impuesto sobre la

45 En econometría se conocen como sesgos y pueden estropear los resultados de las estimaciones tornándolas poco confiables. En el caso de las encuestas tributarias, pueden presentarse distintos tipos de sesgos, tales como errores de medición, selección no aleatoria de los encuestados, entre otras. Por otra parte, podrían existir sesgos de variables omitidas, que hacen que los modelos no tomen en cuenta aspectos que deberían. Ambos sesgos serán profundizados en la sección de metodología, así como las posibles soluciones que esta investigación propone para superarlos.

46 Alm *et al.* (2015) examinan la cuestión de la validez externa en el contexto específico de los experimentos de laboratorio sobre cumplimiento tributario y determinan que son instrumentos de investigación válidos para encontrar evidencia causal de las dinámicas del *compliance*.

47 Vale la pena nombrar a Blackwell (2007), quien hace una síntesis de la bibliografía de experimentos llevada a cabo en materia del *compliance* fiscal.

48 Para más detalles acerca de los diseños experimentales en el estudio del *compliance* fiscal, consultar Cummings *et al.* (2009) y Hallsworth *et al.* (2017).

renta personal, pues en ellos las personas reciben ingresos, pagan impuestos sobre los ingresos informados voluntariamente y afrontan una probabilidad de auditoría. Si se detectan trampas, pagan una multa financiera por los impuestos no declarados. A su vez, las intervenciones casi siempre consisten en distintas formas de auditoría, incentivos para cumplir, entre otras. Los resultados del experimento son medidos mayormente en el porcentaje de veracidad de las declaraciones de los individuos participantes, puesto que el investigador posee el ciento por ciento de la información de los ingresos de los participantes, lo que hace posible la detección completa de la evasión, a diferencia de las agencias tributarias reales –fallo de la información.

Son varios los experimentos que han estudiado los distintos tipos de *enforcement* que podrían aumentar el cumplimiento tributario (Coleman, 1996; Castro & Scartascini, 2015), bien sea por incrementar el recaudo o disminuir la evasión, en los que casi siempre se concluye que las medidas o incentivos que más influyen en el cumplimiento son las de tipo “garrote” y no las de corte “zanahoria”. Tal es el caso de un estudio⁴⁹ llevado a cabo en Colombia, en el que se demuestra que las visitas personales de auditores tributarios contribuyen en mayor medida al cumplimiento tributario que otro tipo de auditorías –virtual, correo postal o electrónico, etc.–, probablemente porque el encuentro físico está psicológicamente relacionado con una alta probabilidad de detección de fraude y por el bajo nivel de apropiación tecnológica y de inclusión financiera de las empresas o contribuyentes.

Uno de los estudios más relevantes⁵⁰, que demuestra el argumento anterior, se llevó a cabo en Estados Unidos a finales de la década de los noventa y consistió en un experimento que probó estrategias alternativas para mejorar el cumplimiento voluntario del impuesto estatal sobre la renta en Minnesota. Estas estrategias incluyeron:

- Examen y auditoría profundos sobre las declaraciones de impuestos, con aviso previo a los contribuyentes.
- Servicios mejorados para los contribuyentes.
- Mensajes de información en cartas enviadas a los contribuyentes.
- Nuevo formulario de impuestos, más fácil de llenar.

Los resultados mostraron que los contribuyentes que se enfrentan a una amenaza de examen o auditoría reportaron más ingresos y pagaron más impuestos. Los aumentos fueron generalmente mayores entre los contribuyentes que tenían ingresos comerciales. En estos, es mayor la probabilidad de incumplimiento porque sus rentas tienen más características de opacidad que las rentas laborales, que son fácilmente rastreables o

49 Ortega & Scartascini (2015) llevaron a cabo un experimento de campo en Colombia que varía la forma en que la agencia tributaria nacional se pone en contacto con los contribuyentes en los pagos adeudados por impuestos sobre la renta, el valor agregado y el patrimonio.

50 Para más información sobre el experimento de cumplimiento en impuestos sobre los ingresos de Minnesota, consultar Coleman (1996).

contrastables por diversas fuentes de información, tales como aportes a sistemas de seguridad social, pensiones, nóminas, planes de beneficios financieros, entre otros. A diferencia de las estrategias que tienden a dar facultades discrecionales sobre la administración tributaria a gobiernos subnacionales, estas situaciones reducen las tendencias de cumplimiento (Vincent, 2023).

Por último, los mensajes informativos tuvieron un efecto casi nulo en comparación con las amenazas de auditoría.

CONCLUSIONES

A manera de conclusión bajo una evaluación transversal y temporal de estudios sobre la incidencia humana, social a nivel agregado o individual, en un contexto de país desarrollado o en vía de desarrollado, resulta estratégico materializar una política fiscal efectiva, tanto en su dimensión de recaudo como en su costo-eficiencia de cumplimiento y administración. De esta forma, se considera que cualquier propuesta de política fiscal a materializarse en una norma debería observar factores más allá de la graduación impositiva y de recaudo potencial por número de habitantes; de esta forma, el análisis puede enriquecerse por la multidisciplinariedad como parámetro de guía y desarrollo en el país.

A la luz de lo anterior, se exponen las siguientes conclusiones:

Conclusiones generales

- La investigación sobre los determinantes del cumplimiento tributario ha avanzado significativamente en las últimas décadas. A partir de un enfoque económico, los estudios iniciales se centraron en factores como el conocimiento del sistema tributario, la propensión al riesgo y la confianza en el Estado. Posteriormente, se incorporaron factores psicológicos, como la cultura y la moral. En la actualidad, se reconoce que los determinantes del cumplimiento tributario son complejos y que interactúan entre sí.
- Una aproximación cuantitativa y cualitativa de los determinantes del cumplimiento tributario puede ser una herramienta de AED dirigida a los formuladores de políticas y a las agencias tributarias, para orientar sus decisiones sobre la eficiencia; de esta forma, mejorar la manera de priorizar sus esfuerzos para identificar la dimensión del cumplimiento tributario, que se pueden abordar con mayor probabilidad de mejorar el cumplimiento tributario en el país.

La revisión general y amplia de literatura realizada identifica una serie de resultados interesantes bajo el siguiente tenor:

- Para cualquier decisión de política tributaria, es vital tener en cuenta las variables explicativas del cumplimiento: i) factores demográficos, ii) oportunidades

para el no cumplimiento, iii) actitudes y percepciones individuales y iv) estructura/sistema de tributos. En esta vía, resulta indispensable incluir factores culturales y económicos agregados que inciden en la probabilidad del cumplimiento.

- Existen medidas alternas o aristas al cumplimiento tributario, tales como el monto recaudado o la evasión.
- Es necesario diferenciar los contextos de desarrollo de las economías y sociedades al estimar los niveles de cumplimiento tributario, puesto que no es lo mismo considerar este fenómeno en países desarrollados a considerarlo en naciones en vías de desarrollo, dadas las características y limitaciones que afectan *ex ante* cualquier tipo de cumplimiento tributario o recaudos que se puedan dar, tales como: los niveles de inspección por tecnología o número de inspectores, los niveles agregados de cumplimiento normativo en la sociedad, la fortaleza de las instituciones y el efecto confianza de los contribuyentes en estas.
- Aunque las encuestas son la forma más viable –económicamente y por recursos– de recopilar información tributaria, no son las más confiables por presencia de sesgos.
- Las estimaciones de cumplimiento con indicadores agregados en el país sirven como punto de partida y comparación para explorar los determinantes; sin embargo, el cumplimiento tributario es un fenómeno que nace del individuo y para mayor precisión debe ser estudiado a ese nivel, pues permite explorar información de personalidad, ambiente y percepciones que no son posibles agregar a un nivel mayor.
- La mejor manera de estudiar las dinámicas del cumplimiento tributario corresponde a experimentos aleatorizados, ya que con ellos se logra repetir las condiciones reales de los sistemas tributarios, así como los distintos tipos de intervenciones que propicien un cumplimiento más efectivo.

Conclusiones específicas

Los resultados de la investigación sugieren que los factores más importantes para el cumplimiento tributario son:

- La probabilidad de auditoría: la amenaza de ser auditado es un incentivo importante para cumplir con las obligaciones tributarias.
- Las sanciones por incumplimiento: las sanciones deben ser lo suficientemente altas como para disuadir a los contribuyentes de evadir impuestos.
- La percepción de justicia del sistema tributario: los contribuyentes están más dispuestos a cumplir con sus obligaciones si perciben que el sistema tributario es justo.

- La educación tributaria, así como el conocimiento del sistema tributario es un factor determinante del cumplimiento especialmente en países en desarrollo.
- Estos factores son relevantes tanto en países desarrollados como en desarrollo. Sin embargo, en los países en desarrollo, la economía informal es un factor importante que puede dificultar el cumplimiento tributario.
- Los experimentos aleatorios han proporcionado evidencia causal sobre los determinantes del cumplimiento tributario. Estos estudios han demostrado que las amenazas de auditoría y las sanciones por incumplimiento son las medidas más efectivas para aumentar el cumplimiento.

En suma, revisando la fundamentación de muchas de las reformas tributarias aprobadas en Colombia, y teniendo en consideración la evidencia disponible, se considera oportuno que las decisiones de tributación se enriquezcan bajo la óptica del análisis económico del mismo; de esta forma, desde la misma exposición de motivos de los proyectos de ley, se debería dar cuenta de experimentos que demuestren la eficacia de las decisiones tributarias, o al menos de referencias conductuales que apunten a su eficacia bajo criterios cuantitativos y cualitativos, de forma que *ex ante* se puedan analizar y/o evaluar mejor los costos de cumplimiento sobre los contribuyentes o se justifique en debida forma los regímenes de exenciones.

Así, se espera que la presente investigación contribuya al estado del arte en la materia, a través de la recopilación amplia de evidencia. En este margen, resulta perentorio avanzar en la objetividad de las decisiones tributarias, de forma que se trabaje decididamente en la medición de los efectos de las decisiones tributarias, ya sea con impuestos con finalidades específicas, como los pigouvianos, o las actuaciones encaminadas a incrementar el nivel de cumplimiento, como las amnistías, analizar desde el costo-eficiencia la realización de programas de cultura tributaria o de realización de inversiones en tecnología, de cara incrementar el nivel de inspección de contribuyentes en vez de aumentar tarifas o generar amnistías impositivas como único camino para incrementar recaudo.

REFERENCIAS

- Amin, S., Buhari, P., Yaacob, A. & Iddy, Z. (2022). "Exploring the Influence of Tax Knowledge in Increasing Tax Compliance by Introducing Tax Education at Tertiary Level Institutions". *Open Journal of Accounting*, 11, pp. 57-70. <https://doi.org/10.4236/ojacct.2022.112004>.
- Ajzen, I. (1985). *From intentions to actions: A theory of planned behaviour*. Berlin: Heidelberg Springer.
- Ajzen, I., & Fishbein, M. (1980). *Understanding attitudes and predicting social behaviour*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.
- Aremu, E. & Siyanbola, T.T. (2021). "Tax Education and Compliance in the Informal Sector of Ogun State Nigeria". *European Journal of Accounting, Auditing and Finance Research*, 9(6), pp. 1-25.

- Alm, J., Bloomquist, K. M. & McKee, M. (2015). "On the external validity of laboratory tax compliance experiments". *Economic Inquiry*, 53(2), pp. 1.170-1.186. <https://doi.org/10.1111/ecin.12196>.
- Alm, J., & Torgler, B. (2011). *Do Ethics Matter? Tax Compliance and Morality* (Tulane Economics Working Paper Series). <http://repec.tulane.edu/RePEc/pdf/tul1207.pdf>
- Ávila, J., & Cruz, Á. (2015). *Colombia: estimación de la evasión del impuesto de renta de personas jurídicas 2007-2012*.
- Bergman, M. & Nevarez, A. (2005). "¿Evadir o pagar impuestos? Una aproximación a los mecanismos sociales del cumplimiento". *Política y Gobierno*, 1, pp. 9-40.
- Blackwell, C. (2007). "A meta-analysis of tax compliance experiments". *International Center for Public Policy Working Paper Series*, 724.
- Bobek, D., Robin, W. R., & John, T. S. (2007). "The social norms of tax compliance: Evidence from Australia, Singapore and the United States. *Journal of Business Ethics*, 74(1), pp. 49-64.
- Borja, M., y González, L. D. (2023). "Culture of tax contribution in Colombia: A tool against evasion and avoidance". *Pensamiento Americano*, 16(32), pp. 1-17. <https://doi.org/10.21803/penamer.16.32.696>
- Cabrera, R. S., Aguirre, A., Montoya, B. A., y Álvarez, E. M. (2024). "La evasión fiscal y la eficiencia del Estado: Reflexiones en torno al caso colombiano". *Contaduría Universidad de Antioquia*, (84), pp. 39-62. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/354475>
- Castro, L. & Scartascini, C. (2015). "Tax compliance and enforcement in the pampas evidence from a field experiment". *Journal of Economic Behavior & Organization*, 116, pp. 65-82. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2015.04.002>.
- Chau, K. K. G. & Leung, P. (2009). "A critical review of Fischer tax compliance model: A research synthesis". *Journal of Accounting and Taxation*, 1(2), pp. 034-040. <https://doi.org/10.5897/JAT09.021>.
- Chand, S. & Moene, K. (2002). "Controlling Fiscal Corruption" Abed, George T./Gupta, Sanjeev, pp. 89-110.
- CMI Michelsen Institute (Norway) (2012). *The one-billion-dollar question: How can Tanzania stop losing so much tax revenue*. Tanzania: Tanzania Episcopal Conference, National Muslim Council of Tanzania & Christian Council of Tanzania. <https://www.kirkensnodhjelp.no/contentassets/eee95927f11a440281a902c8cd6b1c35/one-billion-dollar-question.pdf>
- Cobham, A. (2005). "Tax evasion, tax avoidance and development finance". *Queen Elisabeth House Working Paper*, 129. Oxford: Oxford University.
- Concha, T., Ramírez, J. C., & Acosta, O. (2017). *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948_es.pdf
- Coleman, S. (1996). *The Minnesota income tax compliance experiment: State tax results*. Minnesota: Minnesota Department of Revenue.
- Collins, J. H., Milliron, V. C. & Toy, D. R. (1992). "Determinants of tax compliance: A contingency approach". *The Journal of the American Taxation Association*, 14(2), p. 1.
- Cooter, R., Ulen. T. (2002). *Derecho y Economía*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Cummings, R. G., Martínez-Vázquez, J., McKee, M. & Torgler, B. (2009). "Tax morale affects tax compliance: Evidence from surveys and an artefactual field experiment". *Journal of Economic Behavior & Organization*, 70(3), pp. 447-457. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2008.02.010>.
- Engida, T. G. & Baisa, G. A. (2014). "Factors influencing taxpayers' compliance with the tax system: An empirical study in Mekelle City, Ethiopia". *Journal of Tax Research*, 12(2), pp. 433-452.
- Farrar, J., Kaplan, S. E., & Thorne, L. (2019). "The effects of interactional fairness and detection on taxpayers' compliance intentions". *Journal of Business Ethics* 154 (1): pp. 167-180. <https://doi.org/10.1007/s10551-017-3458-x>
- Fernández-Cainzos, J. (2006). "Sociología de la hacienda pública". In Instituto de Estudios Fiscales (Ed.), *Estudios de hacienda pública*.
- Fischer, C.M, Wartick, M. & Mark, M. (1992). "Detection Probability and Taxpayer Compliance: A Review of the Literature". *Journal of Accounting Literature*, 11, pp. 1-46.
- Fjeldstad, O. H., Schulz-Herzenberg, C. & Hoem Sjursen, I. (2012). "People's views of taxation in Africa: a review of research on determinants of tax compliance". *ICTD Working Paper* N.º 8. <https://www.ictd.ac/publication/people-s-views-of-taxation-in-africa-a-review-of-research-on-determinants-of-tax-compliance/>.
- Giachi, S. (2014). "Dimensiones sociales del fraude fiscal: confianza y moral fiscal en la España contemporánea". *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 145, pp. 73-97. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.145.73>
- Gobena, L., & Van Dijke, M. (2016). "Power, justice, and trust: A moderated mediation analysis of taxpayers' compliance among Ethiopian business owners". *Journal of Economic Psychology*, 52, pp. 24-37. <https://doi.org/10.1016/j.joep.2015.11.004>
- González-Echavarría, D., Trujillo-Vargas, M. M., & Cortés-Gil, M. (2019). "Reflexión sobre el estudio del concepto de justicia tributaria". *Science of Human Action*, 4(2), p. 239. <https://doi.org/10.21501/2500-669x.3495>
- Ghura, D. (2002). "Tax revenue in sub-Saharan Africa: effects of economic policies and Corruption". Citado en *Governance, Corruption, and Economic Performance*, (pp. 181929).
- Lewis, A. (1982). *The psychology of taxation*. Oxford: Martin Robertson.
- Loo, E. C., McKerchar, M. & Hansford, A. (2009). "Understanding the compliance behaviour of Malaysian individual taxpayers using a mixed method approach". *Journal of the Australasian Tax Teachers Association*, 4(1), pp. 181-202.
- Hanno, D. & Violette, G. (1996). "An analysis of moral and social influences on tax behaviour". *Behaviour Research in Accounting*, 8, pp. 57-75.
- Hallsworth, M., List, J. A., Metcalfe, R. D. & Vlaev, I. (2017). "The behavioralist as tax collector: Using natural field experiments to enhance tax compliance". *Journal of Public Economics*, 148, pp. 14-31. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2017.02.003>.
- Haque, N. & Sahay, R. (1996). "Do government wage cuts close budget deficits? Costs of corruption". *Staff Papers-International Monetary Fund*, 43(4), pp. 754-778.
- Jackson, D. N. (1979). *Jackson personality inventory-manual*. Goshen: Research Psychologists Press.
- Jackson, B. R. & Milliron, V. C. (1986). "Tax compliance research: Findings, problems, and prospects". *Journal of Accounting Literature*, 5(1), pp. 125-165.

- Internal Revenue Service (IRS). (1978). *A dictionary of compliance factors*. USA: IRS.
- Maquiling, R., Manolong, D. L. J. O., Naong, T. M., & Sumaylo, M. G. C. (2023). "Factors influencing voluntary tax compliance of self-employed individuals in Davao city". *Technium Business and Management*, 4, pp. 39-55. <https://doi.org/10.47577/business.v4i.9268>
- Machogu, C. & Amayi, J.B. (2013). "The Effect of Taxpayer Education on Voluntary Tax Compliance, among Smes in Mwanza City- Tanzania". *International Journal of Marketing, Financial Services and Management Research*, 2, pp. 12-23.
- McGee, R. W., Paláu, S. L. & López, G. A. Y. (2009). "¿Es ética la evasión de impuestos?: estudio empírico de opinión en Colombia". *Sotavento M.B.A.*, (15), pp. 16-29.
- McKee, M. (2000). *A public choice perspective on tax compliance or why Bob Tollison would want high tax compliance*. Nuevo México: University of New Mexico.
- Molina, M. G., & Gómez, A. P. (2005). "¿Han aumentado el recaudo las reformas tributarias en Colombia?". *Revista de Economía Institucional*, 7(12), pp. 43-61.
- Moser, D. Evans, JH. KIM, CK. (1995). "The effects of horizontal and exchange inequity on tax reporting decisions". *The Accounting Review*, 70 (4): pp. 619-634.
- Musimenta, D., Nkundabanyanga, S. K., Muhwezi, M., Akankunda, B. & Nalukenge, I. (2017). "Tax compliance of small and medium enterprises: A developing country perspective". *Journal of Financial Regulation and Compliance*, 35(2), pp. 149-175. <https://doi.org/10.1108/JFRC-08-2016-0065>.
- Nguyen, T. H. (2022). "The Impact of Non-Economic Factors on Voluntary Tax Compliance Behavior: A Case Study of Small and Medium Enterprises in Vietnam". *Economies*, 10(8), pp. 179. <https://doi.org/10.3390/economies10080179>.
- Nkundabanyanga, S. K., Mvura, P., Nyamuyonjo, D., Opiso, J. y Nakabuye, Z. (2017). "Tax compliance in a developing country". *Journal of Economic Studies*, 44(3). <https://doi.org/10.1108/JES-03-2016-0061>.
- Nur-Tegin, K. D. (2008). "Determinants of business tax compliance". *Topics in Economic Analysis & Policy*, 8(1). <https://doi.org/10.2202/1935-1682.1683>.
- North, D. (1990). *Institutions, Institutional change and economic development*. Cambridge: Cambridge University Press.
- O'Shaughnessy, D. B. (2014). *Tax compliance determinants: A proposed model for cross-country analysis*. Texas: University of Texas.
- Palil, M. R. (2010). *Tax knowledge and tax compliance determinants in self-assessment system in Malaysia*. Tesis doctoral. University of Birmingham.
- Parra-Jiménez, D., & Patiño-Jacinto, R. (2010). "Evasión de impuestos nacionales en Colombia: años 2001-2009". *Revista Facultad de Ciencias Económicas Investigación y Reflexión*, 18(2), pp. 177-198. <http://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/rfce/article/view/2279>
- Patiño-Jacinto, R., Parra-Jiménez, D., & León, F. (2010). "Información exógena y su impacto sobre la evasión en Colombia". *Revista ACTIVOS*, 15, pp. 87-113. <https://doi.org/10.15332/s0124-5805.2010.0015.03>
- Patiño-León, E., & Torres-Cano, F. (2007). *Evolución de los mecanismos de control contra la evasión del impuesto a la renta en Colombia: comportamiento y resultados observados durante los años 1990 a*

- 2005 [Universidad de La Salle]. <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1031&context=economia>
- Prastiwi, D. & Diamastuti, E. (2023). "Building Trust and Enhancing Tax Compliance: The Role of Authoritarian Procedures and Respectful Treatment in Indonesia". *Journal of Risk and Financial Management*, 16, p. 375. <https://doi.org/10.3390/jrfm16080375>
- Riahi-Belkaoui, A. (2004). "Relationship between tax compliance internationally and selected determinants of tax morale". *Journal of International Accounting, Auditing and Taxation*, 13(2), pp. 135-143. <https://doi.org/10.1016/j.intaccudtax.2004.09.001>.
- Richardson, G. (2006). "Determinants of tax evasion: A cross-country investigation". *Journal of international Accounting, Auditing and Taxation*, 15(2), pp. 150-169. <https://doi.org/10.1016/j.intaccudtax.2006.08.005>.
- Rojas Arias, J.C. (2018). "El incrementalismo fiscal, una realidad evidente desde el Derecho económico". *Con-texto*, 49, pp. 135-171.
- Rojas Arias, J. C. (2020). "Epistemología del compliance como criterio de funcionamiento social y empresarial". *Pensamiento Jurídico*, 52, pp. 181-200.
- Rojas Arias, J. C. (2021). *Reflexiones de política pública sobre cumplimiento tributario y compliance tributario en Colombia*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.
- Rojas Arias, J. C. (2022). "Análisis sistémico para determinar la existencia del compliance tributario en Colombia". *Pensamiento Jurídico*, 54, pp. 83-104.
- Roth, J. A., Scholz, J. T. & Witte, A. D. (1989). *Taxpayer compliance: An agenda for research* (Vol. 1). Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Saad, N. (2012). "Tax Non-Compliance Behaviour: Taxpayers View". *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 65, pp. 344-351. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2012.11.132>
- Saad, R. A. J., & Haniffa, R. (2014). "Determinants of zakah (Islamic tax) compliance behavior". *Journal of Islamic Accounting and Business Research*, 5(2): pp. 182-193. <https://doi.org/10.1108/JIABR-10-2012-0068>.
- Scholz, J. T. (1998). "Trust, taxes, and compliance". *Trust and Governance*. Nueva York: Russell Sage Foundation.
- Steiner, R., & Soto, C. (1998). *Evasión del impuesto a la renta en Colombia: 1988-1995*. Bogotá: Fedesarrollo.
- Steiner, R., & Gómez, H. J. (2015). *La reforma tributaria y su impacto sobre la tasa efectiva de tributación de las firmas en Colombia*. Bogotá: Fedesarrollo.
- Villasmil-Molero, M., Maza Cabrera, C. A., Barros Padilla, J., & Torres Palacio, J. C. (2024). "Cultura tributaria en Colombia: Un análisis del cumplimiento de obligaciones fiscales". *Revista De Ciencias Sociales*, 30, pp. 422-436. <https://doi.org/10.31876/rcs.v30i.42280>
- Tanzi, V. (1991). *Public finance in developing countries*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- Tanzi, V. (1998). "Corruption around the world: Causes, consequences, scope, and cures". *Staff Papers-International Monetary Fund*, pp. 559-594.
- Tanzi, V. (2000). *Policies, institutions and the dark side of economics*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- Tanzi, V., & Davoodi, H. (2000). *Corruption, growth, and public finances*. International Monetary Fund.

- Torgler, B. (2005). "Tax Morale in Latin America". *Public Choice*, 122(1), pp. 133-157.
- Tuhumena, R., Falah, S., & Salle, H. T. (2023). "The Effect of Trust in Government and Perceptions of Tax Justice on Tax Compliance with Job Type as Moderation (Empirical Study on Individual Taxpayers Registered at Jayapura Primary Tax Service Office)". *Journal of International Conference Proceedings*, 6(5), pp. 115- 125. <http://dx.doi.org/10.32535/jicp.v6i5.2661>
- Vincent, R. C. (2023). "Vertical taxing rights and tax compliance norms". *Journal of Economic Behavior & Organization*, 205, pp. 443-467. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2022.11.003>
- Weigel, R. H., Hessing, D. J., & Elffers, H. (1987). "Tax evasion research: A critical appraisal and theoretical model". *Journal of Economic Psychology*, 8(2), pp. 215-235. [https://doi.org/10.1016/0167-4870\(87\)90021-3](https://doi.org/10.1016/0167-4870(87)90021-3).
- Wong, R., & Lo, A. (2015). "Can Education Improve Tax Compliance? Evidence from Different Forms of Tax Education". *HKIBS Working Paper Series 074-1415*.
- Wu, S. Y. & Teng, M. J. (2005). "Determinants of tax compliance – A cross-country analysis". *FinanzArchiv/Public Finance Analysis*, 61(3), pp. 393-417.

Legal

- Ley 64 de 1927.
Ley 78 de 1935.
Ley 21 de 1963.
Ley 9 de 1983.
Ley 48 de 1983.
Ley 75 de 1986.
Ley 49 de 1990.
Ley 6 de 1992.
Ley 223 de 1995.
Ley 617 de 2000.
Ley 788 de 2002.
Ley 819 de 2003.
Ley 863 de 2003.
Ley 1111 de 2006.
Ley 1430 de 2010.
Ley 1607 de 2012.
Ley 1739 de 2014.
Ley 1819 de 2016.
Ley 1943 de 2018.
Ley 2010 de 2019.
Ley 2155 de 2021.
Ley 2277 de 2022.
Decreto 2331 de 1998.